



Expediente: **SCQ-131-0193-2026**

Radicado: **CS-05315-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**

Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA o REQTO. INFORMACION**

Fecha: **17/04/2026** Hora: **09:06:59** Folios: **1**



Rionegro,

Señor,

ANÓNIMO

PARA PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0193-2026 del 16 de febrero de 2026

VEREDA: La Clara

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de Tierras

Asunto: Respuesta al radicado No. CE-05351-2026 del 25 de marzo de 2026.

REFERENCIA: Expediente SCQ-131-0193-2026

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, en la cual se “*solicita revisar lote en vereda La Clarita con matrícula No. 26876 de Guarne, donde se está realizando nuevamente gran movimiento de tierra con retroexcavadora, desde el 08 de enero de 2026, realizaron banqueros y trazado de vías internas, lo cual podría ser detrimento del territorio, se evidencia erosión del suelo y vertimientos de lodo a pequeña quebrada que pasa en lote aledaño. No se observa letrado de permisos legales como es debido. Radicado relacionado al SCQ-131-0193-2026*”, esta Corporación se permite dar respuesta informando que, informando lo siguiente:

El día 17 de febrero de 2026, se realizó visita de campo al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-26876, localizado en la vereda La Clarita del municipio de Guarne, con el fin de atender la queja ambiental en mención. Como resultado de dicha actuación se elaboró el Informe Técnico No. IT-01399-2026 y, posteriormente, con base en el análisis técnico y jurídico, se expidió la Resolución No. RE-00938-2026, mediante la cual se formularon, entre otros, los siguientes requerimientos:

- **IMPLEMENTAR** acciones orientadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de evitar el arrastre de material hacia las zonas bajas, donde se localiza la quebrada Canal, incluyendo actividades de revegetalización y/o la implementación de mecanismos de control y retención de sedimentos.
- **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen nuevas o mayores intervenciones sobre los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales respectivos.

Se informa que dichos requerimientos se encuentran sujetos a verificación por parte de esta Autoridad Ambiental. En este sentido, la visita de control y seguimiento será realizada en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. RE-00938-2026.

No obstante, teniendo en cuenta que los hechos denunciados corresponden a actividades de movimiento de tierras, se procederá a remitir el asunto al Municipio de Guarne, para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones de control urbanístico y territorial.

Esperamos haber resuelto satisfactoriamente sus inquietudes, cualquier otra duda al respecto con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente CORNARE

Revisó: *Francisco Gallego*

Elaboró: *Cristian Sánchez 15/04/2026*

